

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA

INTA – FACULTAD DE TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

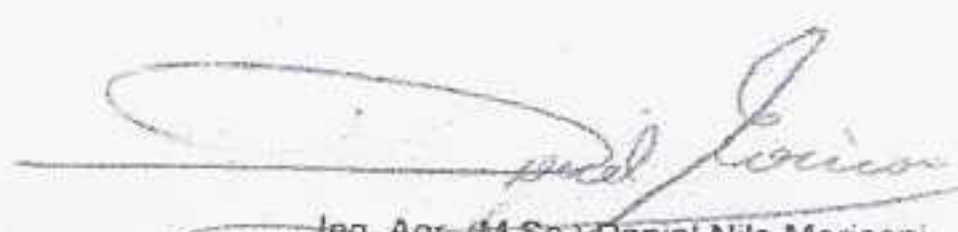
Entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en adelante el INTA, con domicilio en Rivadavia 1439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Director del Centro Regional Catamarca La Rioja, Ing. Daniel Nilo Moriconi DNI N° 13.153.049, por una parte, y la FACULTAD DE TECNOLOGIA Y CIENCIAS APLICADAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCA), en adelante LA FACULTAD, con domicilio en calle Maximio Victoria 55 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representado en este acto por su Decano Ing. Agrim. Carlos Humberto SAVIO DNI N° 14.850.344, por la otra parte, y teniendo en cuenta que:

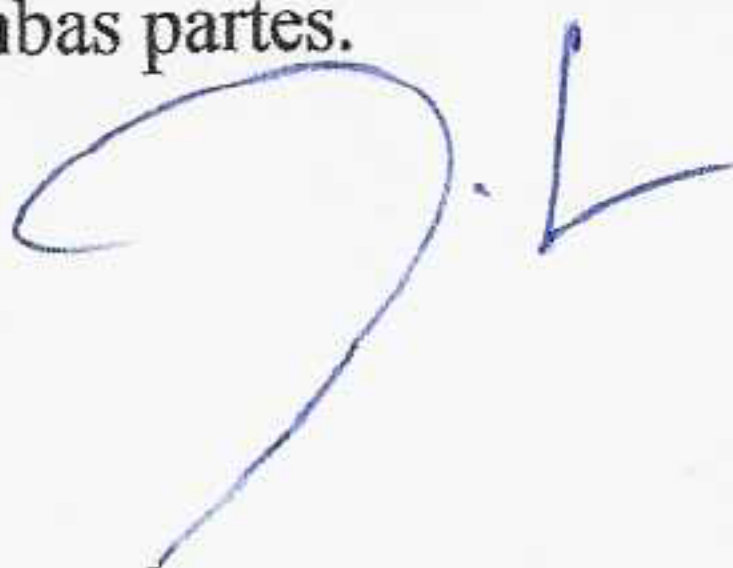
- Las Instituciones coinciden en los objetivos de promover el desarrollo agropecuario, utilizando nuevas tecnologías de la información y sistemas de ganadería de precisión, atendiendo de esta manera a los crecientes requerimientos del sector.
- Resulta conveniente consolidar la relación del INTA y LA FACULTAD, reconociendo la trayectoria de colaboración a través del convenio de vinculación tecnológica firmado anteriormente, ampliando y fomentando la participación de las mismas en el desarrollo tecnológico nacional.
- La ganadería en zonas áridas se realiza en condiciones extensivas, donde el animal debe recorrer largas distancias diarias para buscar alimento. Por lo general los potreros donde se realiza esta actividad son de grandes dimensiones y en caso de los campos comuneros, sin límites definidos.
- En la actualidad existe la necesidad de contar con información de la localización animal y sus patrones de desplazamiento, tanto con fines de investigación como con fines productivos. Sin embargo, uno de los principales impedimentos para conseguir esta información es que los dispositivos que se consiguen en el mercado son importados, tiene un costo elevado y la información que brindan es limitada.

Ambas Instituciones convienen celebrar el presente convenio de Colaboración técnica, el cual tendrá vigencia a partir de su firma.

OBJETO

Artículo 1° - El INTA y LA FACULTAD colaborarán en la formulación y ejecución de un plan de trabajo destinado a validar el prototipo tecnológico para el monitoreo y análisis de información relacionada a la producción ganadera, resultado del convenio celebrado anteriormente entre ambas partes.


Ing. Agr. (M.Sc.) Daniel Nilo Moriconi
DIRECTOR
Centro Regional Catamarca La Rioja



Objetivos específicos:

- Diseñar conjuntamente el plan de trabajo de la validación de la solución tecnológica prosiguiendo los resultados obtenidos en el convenio anterior.
- Realizar pruebas piloto para evaluar la funcionalidad y precisión del dispositivo en entornos controlados.
- Ajustar y optimizar el dispositivo en base a los resultados obtenidos durante las pruebas piloto.
- Utilizar técnicas de ciencia de datos para analizar la información recopilada por el dispositivo electrónico.

COMITÉ COORDINADOR

Artículo 2º - A los efectos del logro del objeto propuesto, se crea un Comité Coordinador integrado por 4 (cuatro) miembros, dos por cada una de las partes, el que debe constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio. El representante titular del INTA y de LA FACULTAD en el Comité Coordinador serán los responsables y coordinadores de la ejecución del proyecto objeto de este convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicación inmediata a la otra en el momento de adoptar tal disposición. Serán funciones del Comité Coordinador las detalladas en el Anexo I.

OBLIGACIONES

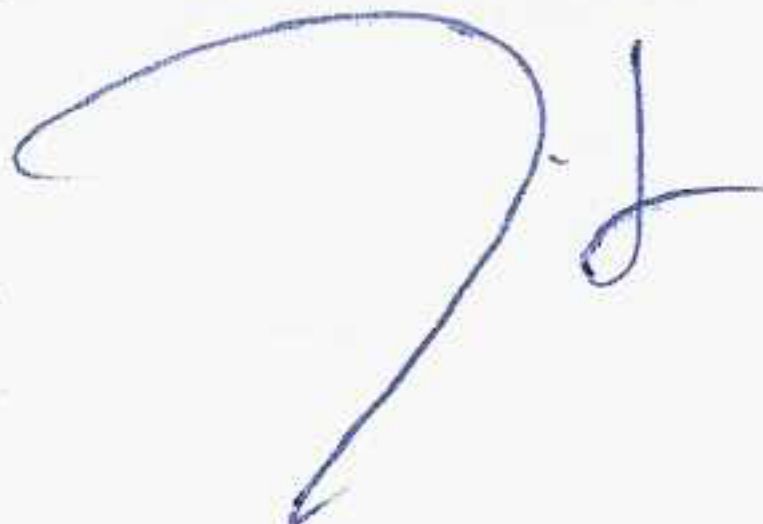
Artículo 3º - Ambas partes se comprometen a conducir los trabajos de investigación necesarios para el logro del objetivo indicado en el artículo 1º. A cuyo efecto formularán el Proyecto de Trabajo y el Programa Anual de Actividades que componen el Anexo II.

Artículo 4º - Ambas partes se comprometen a aportar los recursos económicos necesarios indicados en el Anexo III, para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, detallados en el Anexo II.

TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD

Artículo 5º - Los resultados de este convenio con valor científico sólo podrán ser publicados en forma parcial o total en Congresos, Jornadas, revistas científicas, etc. que se estimen convenientes, con la autoría de ambas partes. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción sobre el prototipo desarrollado como consecuencia de este Convenio Específico, pertenecerán al INTA y a LA FACULTAD. En caso de existir la oportunidad de solicitar para el prototipo cualquier derecho, registro o protección contemplado en las leyes de propiedad intelectual, la propiedad será compartida por ambas instituciones en partes iguales.

Artículo 6º - El desarrollo de metodologías y protocolos efectuados durante y para la ejecución del convenio serán de propiedad intelectual del INTA y LA FACULTAD y podrán ser empleados para otras actividades.



Ing. Agr. (M.Sc.) Daniel Nilo Monconi
DIRECTOR
Centro Regional Catamarca La Rioja

CONFIDENCIALIDAD

Artículo 7° - Las Partes acuerdan que la información recolectada con motivo del presente convenio sólo podrá ser utilizada a los fines indicados en el artículo 5°. Cualquier uso o publicación de esa información en ámbitos diversos a los precitados deberá contar con el consentimiento previo de ambas partes.

Artículo 8° - Las PARTES se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que se señalen como confidenciales, o que ambas establezcan.

RELACIÓN DE LAS PARTES

Artículo 9° - Los bienes muebles e inmuebles que las partes destinen al desarrollo de este convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario para cada caso.

Artículo 10° - Los elementos que fuesen facilitados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, excepto el desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo.

Artículo 11° - En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Ninguna de las partes tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente convenio.

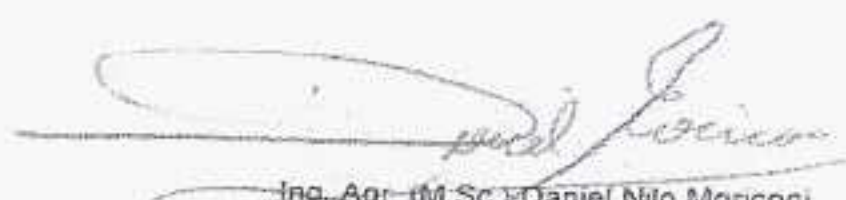
Artículo 12° - El INTA y La FACULTAD tomarán en conjunto o por separado los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de las obligaciones adquiridas por el presente convenio.

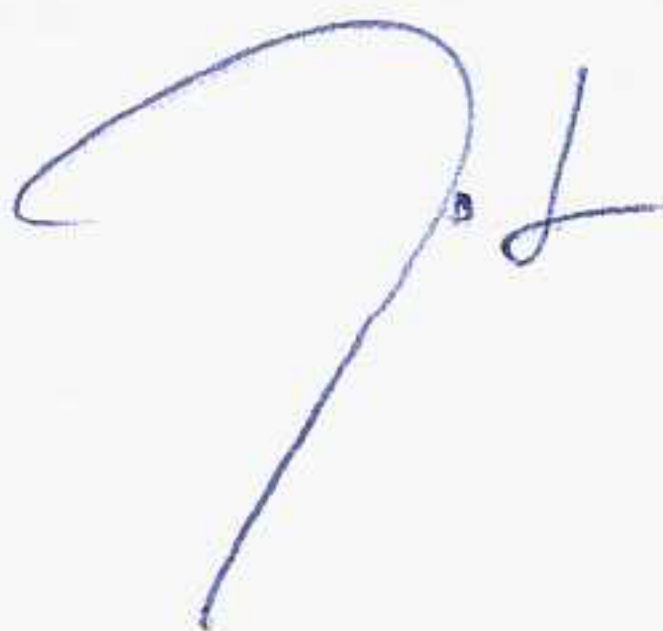
RESPONSABILIDADES

Artículo 13° - El INTA y LA FACULTAD dejan formalmente establecido que cada una cumplirá la normativa vigente en referencia a riesgos de accidentes y/o enfermedades de su personal mientras desempeñen sus actividades y el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

Artículo 14° - La responsabilidad ante terceros será asumida por cada una de las partes. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

RESCISIONES


Ing. Agr. (M.Sc.) Daniel Nilo Moriconi
DIRECTOR
Centro Regional Catamarca La Rioja



Artículo 15° - En caso de que tanto LA FACULTAD como EL INTA, verifique que los trabajos de investigación y desarrollo no se estén llevando a cabo conforme los niveles acordes al proyecto de trabajo y programa anual de actividades, ambas partes se comprometen a realizar las correcciones necesarias. En caso de que la parte respectiva no rectifique su actuación dentro de los sesenta (60) días de recibir el preaviso por escrito, la otra parte tendrá derecho de rescindir el convenio mediante notificación por escrito.

Artículo 16° - No obstante, el período estipulado en el artículo precedente, cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio, en cualquier momento sin justificación de causa, dando aviso por escrito a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. En caso de una rescisión de esta índole ambas partes deberán cumplir con las obligaciones contraídas por este convenio para ese período, antes de la expiración del mismo.

LITIGIOS

Artículo 17° - LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del convenio. En caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

COMUNICACIONES / NOTIFICACIONES

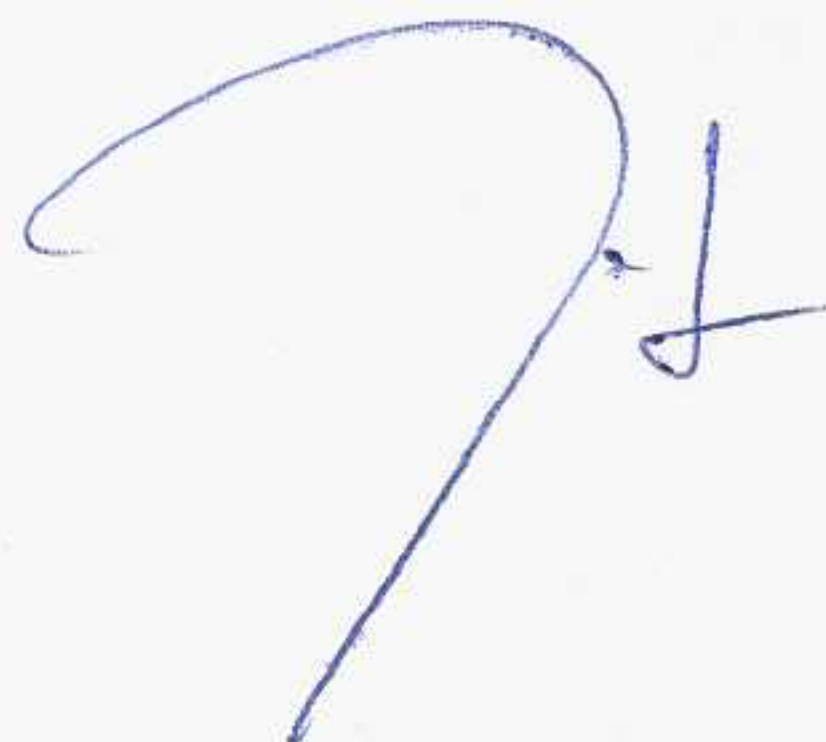
Artículo 18° - Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento o correo electrónico, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los siguientes destinos, según corresponda:

INTA: Rivadavia 1439
1033 Buenos Aires
Tel.:4338-4600

LA FACULTAD: Máximo Victoria 55
4700 San Fernando del Valle de Catamarca
Tel: (0383) 4435112
email: extension@tecno.unca.edu.ar

FINALIZACIÓN DEL CONVENIO


Ing. Agr. (M.Sc.) Daniel Nilo Moriconi
DIRECTOR
Centro Regional Catamarca La Rioja

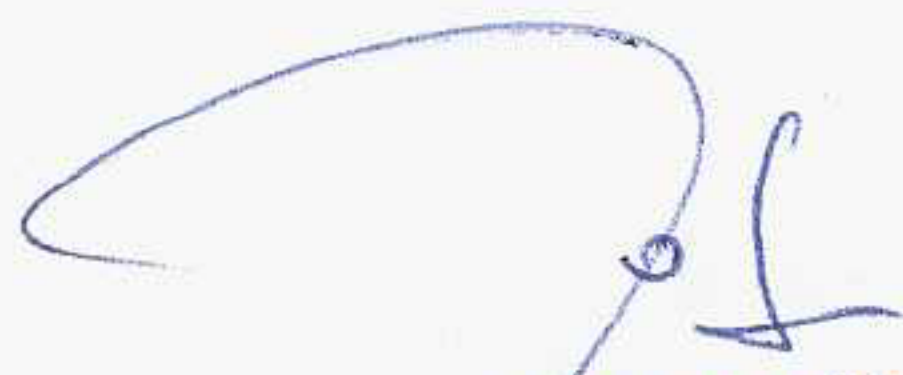


Artículo 19º - El presente convenio tendrá una duración de TRES (3) años y será renovable por acuerdo de las partes, por un período a determinar, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos y de la conveniencia y progreso de los objetivos perseguidos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre del año dos mil 24.


Ing. Agr. (M.Sc.) Daniel Nilo Moriconi
DIRECTOR
Centro Regional Catamarca La Rioja

por INTA


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

por LA FACULTAD

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA

INTA – FACULTAD DE TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Reglamento de Funcionamiento del Comité Coordinador

CAPÍTULO I - Generalidades.

Artículo 1º - El Comité Coordinador es un órgano establecido por la aplicación del convenio celebrado entre la FACULTAD y el INTA. Serán funciones generales de este Comité las de proponer y asegurar la ejecución del programa de actividades del Proyecto tendientes al cumplimiento de los objetivos del convenio.

CAPÍTULO II - Del Comité Coordinador.

Artículo 2º - En la primera reunión ordinaria, las partes designarán 2 (dos) miembros, por cada una de ellas, para integrar el Comité Coordinador.

Artículo 3º - El Comité Coordinador funcionará con la presencia de ambas partes.

Artículo 4º - El Comité Coordinador se reunirá en forma ordinaria, como mínimo, dos veces al año, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria cada vez que alguna de las partes lo solicite. En cada reunión del Comité Coordinador deberá fijarse la fecha estimativa, lugar y temario tentativo de la próxima reunión.

Artículo 5º - Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias deberá ser consignado en Actas. Las Actas del Comité Coordinador son partes constitutivas del presente convenio. Las Actas del Comité Coordinador no pueden modificar la letra del presente convenio. Todas las hojas de las Actas deberán estar firmadas por el Comité Coordinador. Serán elevadas copias de las mismas a las autoridades respectivas de LA FACULTAD y del INTA.

Artículo 6º - Las decisiones o resoluciones serán aprobadas de común acuerdo entre sus miembros. En los casos en que esto no se logre las cuestiones en discusión serán elevadas a las autoridades respectivas de cada institución.

Artículo 7º - Todas las comunicaciones del Comité Coordinador llevarán la escritura o el sello "Convenio INTA- LA FACULTAD-Comité Coordinador".

CAPÍTULO III - De sus funciones y obligaciones.

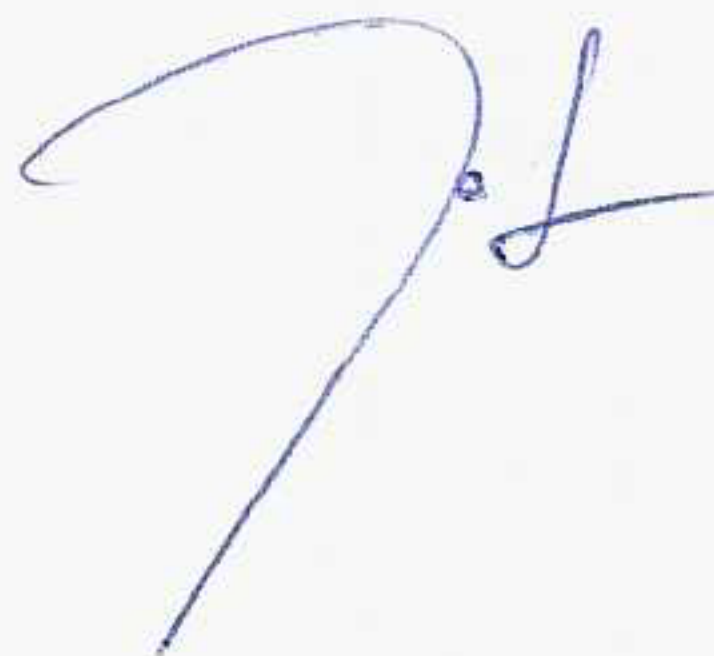
Artículo 10º - Son funciones y obligaciones del Comité Coordinador:


Ing. Agr. (M.Sc.) Daniel Nilo Moriconi
DIRECTOR
Centro Regional Catamarca La Rioja



- 1) Aprobar el Programa Anual de Actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución.
- 2) Designar el personal afectado a la ejecución de cada una de las actividades del programa.
- 3) Gestionar la certificación correspondiente de transferencia al personal afectado a la ejecución del proyecto, indicando las tareas realizadas en cada caso.
- 4) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio.
- 5) Realizar el seguimiento periódico del Proyecto para establecer el grado de avance del mismo.
- 6) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no están comprendidas en el detalle de funciones que le asigna el presente reglamento.
- 7) El Comité Coordinador elaborará el mecanismo de control y evaluación de las actividades y ejecución del presupuesto.
- 8) Aprobar en Acta las actividades realizadas y la ejecución del presupuesto.
- 9) Designar y/o invitar a técnicos consultos, sin voz ni voto, para asesorar al Comité Coordinador en las actividades técnicas y/o administrativas del Convenio, o cuando la situación lo amerite ante la necesidad de tomar resoluciones con relación al Proyecto de Trabajo o Plan Anual de Actividades.


Ing. Agr. (M.Sc.) Daniel Nilo Moriconi
DIRECTOR
Centro Regional Catamarca La Rioja



ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA

INTA – FACULTAD DE TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CATAMARCA

PROYECTO DE TRABAJO Y PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES

METODOLOGÍA DE TRABAJO

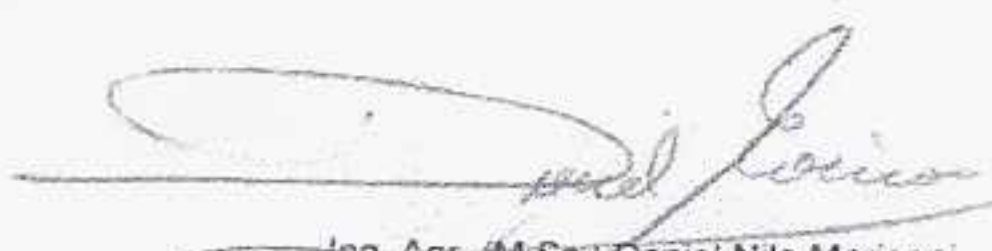
- 1) DEFINICIÓN DE OBJETIVOS CONJUNTOS, ESTRATEGIA DE ABORDAJE Y DISTRIBUCIÓN DE LAS TAREAS ENTRE LAS PARTES.
- 2) REUNIONES PERIÓDICAS PARA VERIFICAR EL ESTADO Y AVANCE DEL DESARROLLO DEL DISPOSITIVO.
- 3) AJUSTE Y OPTIMIZACIÓN EN LABORATORIO EL DISPOSITIVO DE MONITOREO ANIMAL.
- 4) VALIDACIÓN EN CAMPO EL DISPOSITIVO.
- 5) ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA POR EL DISPOSITIVO APLICANDO TÉCNICAS DE CIENCIA DE DATOS.
- 6) DIFUSIÓN DE RESULTADOS.

RESULTADOS ESPERADOS

OBTENER UN SISTEMA TECNOLÓGICO CONFIABLE PARA MONITOREO DEL GANADO, QUE RESULTE APTO A LAS CONDICIONES DE CAMPO DE LA REGIÓN.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PLAN DE ACCIÓN	TRIMESTRES											
ACTIVIDADES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1)	X											
2)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3)		X	X	X	X	X	X	X	X	X		
4)					X	X	X	X	X	X	X	
6)					X	X	X	X	X	X	X	


Ing. Agr. (M.Sc.) Daniel Nilo Moriconi
DIRECTOR
Centro Regional Catamarca La Rioja


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA

**INTA – FACULTAD DE TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CATAMARCA**

PRESUPUESTO DEL PRIMER AÑO DE CONVENIO

Aportes de INTA:

Concepto	Cifras en \$
Recursos humanos	1.600.000
Infraestructura (campo ganadero, animales, vehículo), materiales e insumos (sensores y placas electrónicas, collares, antenas para transmisión de datos).	1.600.000
Combustible	500.000
Total	\$ 3.700.000

Aportes de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas (UNCa):

Concepto	Cifras en \$
Recursos humanos	1.600.000
Infraestructura e instrumental de laboratorio, materiales e insumos	2.100.000
Total	\$ 3.700.000


Ing. Agr. (M.Sc.) Daniel Nilo Moriconi
DIRECTOR
Centro Regional Catamarca La Rioja


Ing. Agrón. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

ANEXO IV

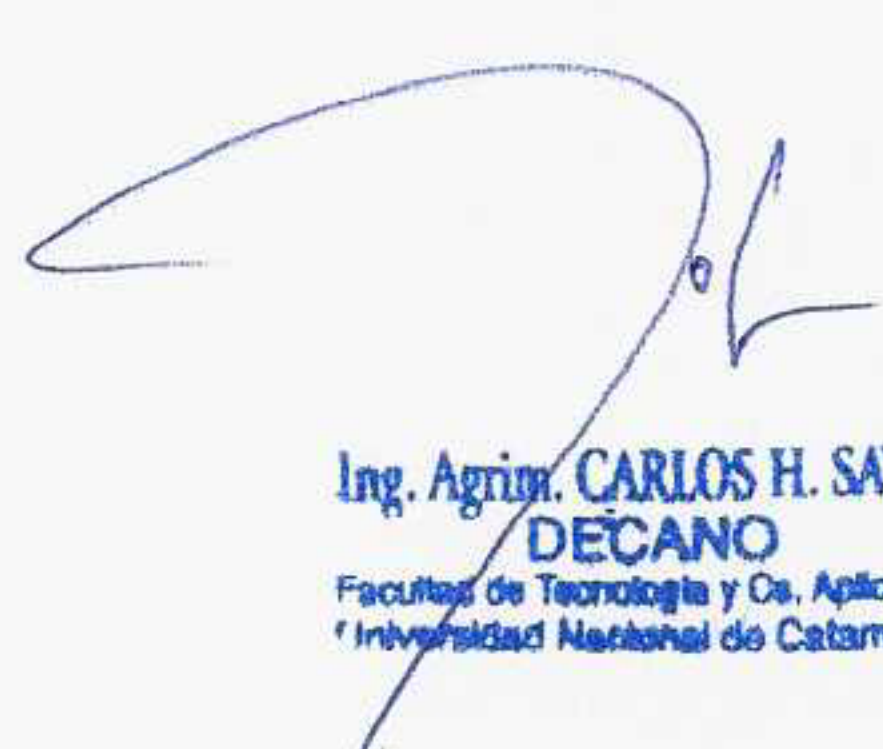
CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA

**INTA – FACULTAD DE TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CATAMARCA**

PARTICIPANTES

Nombre y Apellido	Legajo	Responsabilidad	Dedicación (días/año)
Oscar Ariel HERRERA CONEGLIANO	21256	Responsable	72
Lisandro BLANCO	15842	Participante	36
Juan AGUERO	18175	Participante	36
Raúl Emiliano QUIROGA	16605	Participante	24
Rodrigo José AHUMADA	17887	Participante	24
Leonardo MATIAS BRANCHER	CUIL: 20416244546	Participante - Becario	48


Ing. Agr. (M.Sc.) Daniel Nilo Moriconi
DIRECTOR
Centro Regional Catamarca La Rioja


Ing. Agrón. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca